MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 - 1995 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº012-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 20 de enero de 2025

VISTOS:



INFORME N°0034-2025-MDP/GSM/WIPH-G, CARTA N°001-2025-WMC, CARTA N°001-2025-MDP/GSM/WIPH-G, CARTA N°001-2024-MDP-GSM/AMOSSC/WMC-R, INFORME N°1743-2024-MDP/GI/EOSB-G, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°853-2024-MDP/GI, CARTA N°001-2024-MDP-GSM/AMOSSC/WMC-R, MEMORÁNDUM N°022-2024-MDP-GSM/WIPH-G, y demás documentos de la solicitud de rectificación de la resolución en doscientos trece (13) folios del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento y operatividad del manejo integral de Residuos Sólidos Municipales en Pichari, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco";

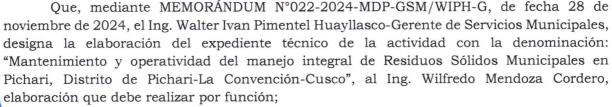
CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;



Oue, el numeral 212.1 del ártículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala taxativamente que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";





SERVICIOS

Que, mediante CARTA N°001-2024-MDP-GSM/AMOSSC/WMC-R, de fecha 16 de diciembre de 2024, , el Ing. Wilfredo Mendoza Cordero, en cumplimiento a la designación por función, realiza la entrega formal a la entidad el expediente técnico de la actividad formulado con la denominación: "Mantenimiento y sostenibilidad del manejo integral de Residuos Sólidos Municipales en la localidad de Pichari, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", en los mismos que se advierten el error en la denominación;

Oue, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Nº853-2024-MDP/GI, de cha 21 de diciembre del 2024, que resuelve aprobar el expediente técnico de la actividad bajo la Ing. Water Ivan siguiente denominación: "Mantenimiento y sostenibilidad del manejo integral de Residuos Pimente Huayllasco Sólidos Municipales en la localidad de Pichari, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con un presupuesto total de S/3,421,187.50 soles (tres millones cuatrocientos veinte un mil ciento ochenta y siete con 50/100 soles), emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados por cada uno de los informantes de las distintas dependencias;

Que, mediante INFORME N°1743-2024-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón Gerente de Infraestructura, remite el expediente técnico de la actividad debidamente aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°853-2024-MDP/GI, de fecha 21 de diciembre del 2024, con la siguiente denominación: "Mantenimiento y sostenibilidad del manejo integral de Residuos Sólidos Municipales en la localidad de Pichari, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



Creado por Ley № 26521 – 1995 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"





DISTRITA

SESORIA

IURIDICA

VENCION

GERENTE

Que, mediante CARTA N°001-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 15 de enero de 2025, el Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco Gerente de Servicios Municipales, solicita la modificación de la denominación del expediente técnico de la actividad aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°853-2024-MDP/GI, de fecha 21 de diciembre del 2024, debido que la denominación de la actividad en mención se encuentra errado desde la fase de la formulación, pese haberse advertido la denominación correctamente mediante MEMORÁNDUM N°022-2024-MDP-GSM/WIPH-G, de fecha 28 de noviembre del 2024:

Que, mediante CARTA N°001-2025-WMC, de 15 de enero de 2025, el Ing. Wilfredo Mendoza Cordero formulador, recomienda la rectificación de la denominación del expediente técnico de la actividad, de conformidad al ártículo 212 numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esto debido a que no afecta la validez del acto administrativio, consignado la denominación correcta: "Mantenimiento y operatividad del manejo integral de Residuos Sólidos Municipales en Pichari, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco";

Que, mediante INFORME N°0034-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 16 de enero de 2025, Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco Gerente de Servicios Municipales, solicita la rectificación de la denominación del expediente técnico de la actividad aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°853-2024-MDP/GI, de fecha 21 de diciembre del 2024, amparándose de conformidad ártículo 212 numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde señala objetivamente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", esto a razon que la denominacion se encuntra mal cosiganado desde la fase de formulación, encontrandos frende a un error material, estimando que es necesario la rectificacion de la denominacion de la activad, toda vez que no altera sustancialmente el contenido del expediente tecnico;

Por consiguiente, sin perjuicio de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N°853-2024-MDP/GI, de fecha 21 de diciembre del 2024, no habiendo modificaciones sustanciales que afecten el contenido de la decisión en la mencionada Resolución, se prosigue a realizar la aclaratoria de la denominación del expediente técnico de la actividad, en cumplimiento del ártículo 212 numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tartandose de un error material falculta modificar de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.



VOBO ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA FE DE ERRATAS del Articulo primero de la RESOLUCIÓN DE Ing. Waler Ivan GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°853-2024-MDP/GI, de fecha 21 de diciembre del 2024.

DICE:

(....),

APROBAR, el expediente técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO".

DEBE DECIR:

(....),







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley № 26521 – 1995

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA

ECONOMÍA PERUANA"



el expediente técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTÉNGASE, todo lo demás del contenido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°853-2024-MDP/GI, de fecha 21 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.— La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

<u>ARTICULO TERCERO</u>. - TRANSCRIBIR, El presente acto resolutivo a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (https://munipichari.gob.pe/), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPAL MAD DISTRITAL DE PICHARI

ng. Percy A. Quispe Tello CIP: 83940 FRENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Ing. Mauro CE Suppose Naupa Moreyra Naupa Naupa Moreyra Naupa Moreyra Naupa Moreyra Naupa Naupa

ASESORÍA JURIDICA SO



C.C AL GM GFSLP SGEO GSM OIS Archivo



